RESOLUCION No. 195
(28 - marzo - 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. AMSAR-SASI-001-2025

EL ALCALDE(E) DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER, En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 11, literal b de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de Sardinata, Norte de Santander, requiere realizar una SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. AMSAR-SASI-001-2025 cuyo objeto es "***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y BANCO DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER***".

Que, la Alcaldesa Municipal de Sardinata adelantó los respectivos Estudios Previos, en donde se indica la necesidad de desarrollar el proyecto en mención, en cumplimiento a los fines de la Administración Municipal y realizar seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.

Que, existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD 031901 del 19 de marzo de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda y Tesorería.

Que, el Municipio de Sardinata NS a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii durante el periodo comprendido desde el 20 de marzo de 2025 hasta el 27 de marzo de 2025, publicó el proyecto de pliegos con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, de acuerdo La Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015.

Que, una vez publicado el proyecto de pliego de condiciones, se presentaron una (1) observaciones dentro del proceso de selección a la cual la entidad dio respuesta.

Que, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.3.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, el periodo de manifestación de limitación de MiPymes se cumplió hasta el día 27 de enero de 2025, periodo en el cual NO se recibieron manifestación de interesados en limitar el proceso a MiPymes, por lo tanto, el presente proceso no se encuentra limitado a MiPymes.

Que considerando que el Municipio realizará la apertura del SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. AMSAR-SASI-001-2025 hace necesario que la Administración designe los miembros del Comité Evaluador para cubrir con esta etapa del proceso. Que, el Decreto 1082 de 2015, dispone que La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que, en mérito de lo anterior el Alcalde (E) Municipal de Sardinata, Norte de Santander,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Ordenar la apertura del Proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. AMSAR-SASI-001-2025 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y BANCO DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER".*

ARTICULO SEGUNDO: El proceso anterior deberá surtirse en la modalidad y bajo los procedimientos de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. AMSAR-SASI-001-2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. Las actividades a desarrollar dentro del proceso de selección abreviada de subasta inversa se ejecutarán de acuerdo con el siguiente cronograma: **SECOP II**

PARÁGRAFO. Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos, modificadas a través de adendas, todo lo cual será comunicado por el Municipio de Sardinata, Norte de Santander, a los proponentes e interesados correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y déjese el texto impreso en la Secretaria Ejecutiva Alcaldía de Sardinata, para quienes no puedan acceder a los medios tecnológicos y presenten interés en el objeto de la presente Convocatoria Pública, lo consulten y se enteren de las condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. AMSAR-SASI-001-2025; de igual manera, se encuentran a disposición de los interesados: los estudios previos, la convocatoria pública, el Proyecto de Pliegos de condiciones y demás documentos del proceso de Selección en la oficina antes mencionada.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que en virtud del Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 ejerzan el Control Social respectivo al proceso de contratación objeto de la presente apertura, las cuales podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual de esta licitación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presupuesto del Contrato está garantizado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido CD 031901 del 19 de marzo de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda y Tesorería del municipio de Sardinata.

ARTICULO SEPTIMO: Desígnese como Comité Evaluador dentro de la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. AMSAR-SASI-001-2025 a los siguientes:

1. **MARCELA URREA PEÑARANDA, SECRETARIA DE HACIENDA**, funcionario, quien se encargará de la verificación financiera, organizacional y la evaluación económica.
2. **YIMI HERNAN SANCHEZ OSORIO, ASESOR JURIDICO CONTRACTUAL EXTERNO**, Contratista quien se encargará de la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico.
3. **JHON ALBERTH VELOZA PACHECO,** Secretario de Obras Públicas, Funcionario, quien adelantará la verificación y evaluación técnica.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en el SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II- a través del portal único de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS ALFONSO YAÑEZ ANAYA
Secretaria Planeación
con funciones de Alcalde Municipal Encargada
(Decreto 028 del 28 de marzo)

Nombre y Apellidos		Cargo	Firma
PROYECTO	*LICETH PICON ACOSTA*	*PROFESIONAL DE APOYO AREA DE CONTRATACION*	
Revisó	*YIMI HERNAN SANCHEZ OSORIO*	*ASESOR JURIDICO EXTERNO EN MATERIA CONTRACTUAL*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			